

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que:

- i.** El señor Sigifredo Ocampo Castrillon solicitó la entrega de títulos judiciales obrantes en el presente proceso con radicado No. 2004-00170, el día 13 de mayo de 2021.
- ii.** Que las medidas cautelares dentro del presente proceso fueron levantadas por auto del 03 de junio de 2014 por solicitud expresa de las partes y de lo cual se libraron los oficios pertinentes y misma que fue comunicada al pagador del demandado mediante Oficio C. No. 399 de la misma fecha -visibles a folios 52-54 del cuaderno principal del expediente-.
- iii.** Ahora, es menester informar que después de corroborada la información en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, que se adjunta al plenario -No. 09, 10 y 11- es posible determinar que dichos títulos judiciales fueron consignados a ordenes de este Despacho con destino al proceso radicado 17-174-31-84-001-2004-00170-00 y a nombre de las partes Myriam Quintero Agudelo y Sigifredo Ocampo Castrillón los días 10 de julio, 14 de agosto y 11 de septiembre de 2014, respectivamente.
- iv.** Además, que dichos depósitos -418030000778450, 418030000785833, 418030000798382- fueron convertidos al parecer por error involuntario el 24 de diciembre de 2014 a ordenes del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de esta localidad.
- v.** Sin embargo y después de consultado con dicho Despacho si los títulos tenían algún destino por cuenta de remanentes, el mismo contestó la solicitud por auto del 08 de abril de 2021, aduciendo que en virtud al

desconocimiento del proceso para el cual los mismos habian sido convertidos y que no se encontró proceso alguno con solicitud de remanentes a nombre de Siguifredo Ocampo Castrillón, se dispuso nuevamente la conversión de los titulos a ordenes de este Despacho.

vi. Por ultimo, se deja de presente que los títulos judiciales que reposan a ordenes de este juzgado son:

No. 418030000821584 por valor de \$ 334.818

No. 418030000821585 por valor de \$ 334.818

No. 418030000821586 por valor de \$ 334.818

Para un total de \$1.004.454. Sírvasse proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná – Caldas, dos de julio de dos mil veintiuno.

Vista la constancia anterior, dentro del presente proceso **VS. ESPECIAL DE ALIMENTOS** promovido por la señora **MYRIAM QUINTERO AGUDELO** en representación de sus hijos menores **ANGGIE MICHELLE Y NICOLÁS OCAMPO QUINTERO** y en contra de **SIGIFREDO OCAMPO CASTRILLÓN**, se tiene que:

Entendiendose que los titulos judiciales que hoy nos ocupan, efectivamente fueron consignados con destino a este proceso y a nombre de las partes anteriormente descritas, y toda vez que la medida cautelar decretada en el presente, fue levantada por solicitud expresa de las partes el día 03 de junio de 2014, se **ORDENA** la entrega de los mencionados depósitos judiciales -418030000778450, 418030000785833, 418030000798382- al demandado **SIGIFREDO OCAMPO**

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 269

PROCESO: V.S ESPECIAL DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MYRIAM QUINTERO AGUDELO

DEMANDADO: SIGIFREDO OCAMPO CASTRILLON

RADICADO: 17174318400120040017000

CASTRILLÓN los cuales fueron consignados a ordenes de este Despacho con posterioridad al levantamiento de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, representing the name Cesar Augusto Cruz Valencia.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ